

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO "HM-JP-088/2017".**

En ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; a los 27 veintisiete días del mes de Junio del año 2017 dos mil diecisiete, comparecen por una parte los Ciudadanos **LICENCIADOS ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, MATILDE ZEPEDA BAUTISTA e HIGINIO DEL TORO PÉREZ**, en sus calidades de Presidente y Síndico Municipales y Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; a quienes en lo sucesivo y para los efectos de éste contrato se les designará conjuntamente como "**EL AYUNTAMIENTO**", y por la otra parte la Sociedad Civil denominada "**PROSPECTIVA Y CONSULTORIA ESTRATEGICA**" "**S.C.**", representada en éste acto por el **C. JUAN PABLO HERNÁNDEZ MORÁN**, en su carácter de **ADMINISTRADOR GENERAL UNICO**, mismo que manifiesta bajo formal protesta de conducirse con verdad, que no le han sido limitadas ni revocadas las facultades con las que comparece y a quien en el curso de éste instrumento jurídico se le denominará como "**EL PROVEEDOR**" y cuando se haga referencia a todos los contratantes, serán enunciados en conjunto como "**LAS PARTES**".

Todos mexicanos, mayores de edad, con capacidad legal para contratar y obligarse, mismos que manifiestan que es su deseo celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de conformidad a los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** Con fecha 10 diez del mes de Febrero del año 2017 dos mil diecisiete, se celebró CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN", conocido como "FORTASEG", así como su ANEXO TÉCNICO; apegado a las Reglas de Operación publicadas el día miércoles 25 veinticinco del mes de Enero de la anualidad en curso, en el Diario Oficial de la Federación, estableciéndose en el TRANSITORIO **CUARTO.- ANEXO 2, letra D. RESULTADOS DE DISTRIBUCIÓN**, los resultados obtenidos a partir de la aplicación de la fórmula de distribución y el procedimiento respectivo, un Monto de Asignación (Pesos), para el **Beneficiario**, Municipio de Zapotlán el Grande, por la cantidad de **\$10,640,373** (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), misma que es coincidente con la establecida en la **CLÁUSULA "SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTOS DEL "FORTASEG"**, del mencionado CONVENIO, en la que en su segunda parte ha quedado determinado que "*A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente "CONVENIO", "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a aportar de sus recursos*



presupuestarios el 20% (veinte por ciento) del total de los recursos federales asignados, para quedar como sigue:

MUNICIPIO:	APORTACIÓN DE "LOS BENEFICIARIOS":
...	
Zapotlán el Grande	\$2,128,074.60

En tanto que en su **CLÁUSULA "QUINTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS."**, se acordó en que sería en dos ministraciones, correspondiendo la primera al 70% (setenta por ciento) del monto total convenido y la segunda al 30% (treinta por ciento).

**SEGUNDO.-** En Sesión Ordinaria de Ayuntamiento Número 15 de fecha 28 veintiocho del mes de Abril de la presente anualidad, en su **TRIGÉSIMO SEGUNDO PUNTO**; se autorizó al Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez, "...a suscribir el Convenio de adhesión así como el Anexo Técnico del programa FORTASEG ejercicio 2017, con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como toda la documentación inherente a los recursos de dicho programa...".

**TERCERO.-** En el ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL "FORTASEG", quedó asentado en el punto "**2.1. PROGRAMA: DESARROLLO DE CAPACIDADES EN LAS INSTITUCIONES LOCALES PARA EL DISEÑO DE POLÍTICAS PÚBLICAS DESTINADAS A LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN TEMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

**A. SUBPROGRAMA; PREVENCIÓN SOCIAL DE VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**I. Conceptos de Gasto y Montos:**

SUBPROGRAMA: PREVENCIÓN SOCIAL DE VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA				Unidad de medida	Meta	Costo Unitario	Total
Destino	Partida Genérica	COG	Concepto				
Prevención Social de la Violencia	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	339	Violencia Escolar	Proyecto	1	\$1,064,037.30	\$1,064,037.30



**CUARTO.-** Mediante Oficio Número HM-JP-088/2017, suscrito por el Ing. Héctor Antonio Toscano Barajas, Coordinador del Departamento de Proveduría Del Municipio de Zapotlán el Grande; solicitó a la LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, SINDICO MUNICIPAL, tener a bien “realizar a la brevedad posible la elaboración del contrato con la EMPRESA DE PERSONA JURIDICA PROSPECTIVA Y CONSULTORIA ESTRATEGICA, S.C. Con recursos federales derivados del programa (FORTASEG) correspondiente a la partida 3.3.4 de Servicios de Capacitación”. Anexando para lo cual copia del “**ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES, CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**”. En la que de su **QUINTO PUNTO.-** se transcribe la parte que interesa:

“Autorización en su caso para la contratación de especialistas que cumplieron con los requisitos para desarrollar Proyectos de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, derivados del programa FORTASEG 2017. **ING. HÉCTOR ANTONIO TOSCANO BARAJAS**, Jefe de Proveduría y Secretario Ejecutivo de la Comisión de Adquisiciones. Presenta la propuesta validada por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para su análisis y aprobación por parte de los integrantes de la comisión.

**INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN MEDIA: SECUNDARIA 100 Y SECUNDARIA BENITO JUÁREZ.**

PROVEEDOR	DESCRIPCION	COSTO UNITARIO	IVA	NETO A PAGAR
ACCEDE DESARROLLO LOCAL A.C.	PROYECTO VIOLENCIA ESCOLAR	\$ 862,068.97	\$ 137,931.04	\$ 1,000,000.01
FUNDACIÓN POR AMOR A MÉXICO NO MÁS VIOLENCIA, A.C.	PROYECTO VIOLENCIA ESCOLAR	\$ 862,068.97	\$ 137,931.04	\$ 1,000,000.01
PROSPECTIVA Y CONSULTORA ESTRATÉGICA S.C.	PROYECTO PREVENCIÓN SOCIAL FORTASEG 2017: VIOLENCIA ESCOLAR	\$ 862,068.97	\$ 137,931.04	\$ 1,000,000.01

“...Una vez analizada la información y habiendo escuchado al Encargado del Despacho de Seguridad Pública, así como las observaciones de los integrantes de la Comisión de Adquisiciones Presentes, valorados los aspectos legales, técnicos y económicos con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco en cuanto a precio calidad, tiempo y demás circunstancias pertinentes...”; **APROBÁNDOSE** en la parte final de dicho **PUNTO, POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN**, “...llevar a cabo la contratación de especialistas para Desarrollar el proyecto de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, que se aplicaran en educación medio superior, derivados del Anexo Técnico del Convenio de Adhesión del programa Federal Fortalecimiento a la Seguridad Pública (FORTASEG)...denominado **VIOLENCIA ESCOLAR** con la persona Jurídica **PROSPECTIVA Y CONSULTORA ESTRATÉGICA S. C.**”.

**QUINTO.-** Por lo que derivado de lo anterior, el presente Contrato fue adjudicado a través del procedimiento que señalan los artículos 21, 26 fracción II, 40, 43 y demás



relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Con base en los anteriores antecedentes, "**LAS PARTES**" manifiestan las siguientes

### DECLARACIONES:

#### I.- "EL AYUNTAMIENTO", DECLARA QUE:

**A)** Es un Ente Público con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, en término de lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 2, 3, 38 fracción V, 47, 52, fracción II, 75 y 77 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva del Ayuntamiento, así mismo, se establece como obligaciones del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los contratos que celebre y en todo acto en que el Ayuntamiento ordene su intervención, ajustándose a las órdenes, e instrucciones que en cada caso reciba.

**B)** Cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente Contrato, en virtud de la aprobación otorgada en LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES, CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO; celebrada el día 16 dieciséis del mes de Junio del año 2017 dos mil diecisiete.

**C)** Señala como su domicilio para los efectos de éste Contrato, el ubicado en la Avenida Cristóbal Colón número 62 en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; Código Postal 49000, y que su registro Federal de Contribuyentes es **MZG8501012NA**.

#### II.- DECLARA "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

**A)** Acredita la existencia de su representada y el carácter con que comparece, con la exhibición de la copia simple de las ESCRITURAS NÚMEROS 23 VEINTITRES y 1086 UN MIL OCHENTA Y SEIS; otorgadas los días 8 ocho del mes de Octubre del año 2002 dos mil dos y 28 veintiocho del mes de Noviembre del año 2006 dos mil seis, respectivamente; pasadas ante la fe de los Licenciados **JUAN BOSCO COVARRUBIAS GOMEZ**, Notario Público Titular número 127 ciento veintisiete de la Ciudad de Guadalajara Jalisco; y **JUAN BOSCO COVARRUBIAS RADILLO**, Notario Público Titular número 91 noventa y uno de la Ciudad de Guadalajara Jalisco; dichos testimonios presentan anotación de haber sido registrados mediante su incorporación bajo documento número 11 folios del 90 al 101 del libro número 88 de la Sección



Personas Jurídicas y MEDIANTE SU INCORPORACIÓN BAJO DOCUMENTO No. 18 FOLIOS DEL 212 AL 221 DEL LIBRO NUMERO 369 DE LA SECCION PERSONAS JURIDICAS, ambas de la DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; así mismo exhibe copia simple de su Credencial para Votar con fotografía con clave de elector **HRMRJN80091024H300**, expedida a su nombre por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

Previo a la firma del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar para su cotejo, original o copia certificada de los documentos antes descritos.

**B)** La Sociedad Civil que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con CLAVE: **PCE021008126**.

**C)** Es una Sociedad Civil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse, que cuenta con la organización, equipo, recursos económicos, contables, financieros, humanos y cuanto sea necesario para cumplir con el objeto de éste Contrato; poniendo para ello toda su experiencia, conocimientos y aplicando los procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones derivadas del mismo.

**D)** La Sociedad Civil de la que es representante, tiene por OBJETO SOCIAL, entre otros, *"2.- La prestación y contratación de todo tipo de servicios de naturaleza profesional o técnica, en cualquier área del conocimiento"*.

...  
*"9.- La celebración de toda clase de contratos y convenios con personas físicas o morales, sean empresas comerciales, industriales o de servicios, nacionales o extranjeras, en el país..."*.

...  
*"16.- Obtener o conceder préstamos, otorgar o recibir garantías específicas, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito, constituirse en fiador y otorgar garantías de cualquier clase..."*.

*"17.- Celebrar todo tipo de actos, contratos o convenios, que en los términos de la Ley de la materia aplicable, pueda realizar la Sociedad"*.

**E)** Señala como su domicilio fiscal para los efectos de éste Contrato, el ubicado en la finca marcada con el número 196 de la calle EMILIO CASTELAR, de la Colonia ARCOS VALLARTA del Municipio de Guadalajara, Jalisco; Código Postal 44130.

### III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

**PRIMERA.-** La totalidad de los documentos descritos en éste Contrato, se agregan al mismo y pasan a formar parte integral de él.



**SEGUNDA.-** Se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan, enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente Contrato al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- DEL OBJETO:** EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A "EL AYUNTAMIENTO", CONSISTENTES EN "DESARROLLAR EL PROYECTO DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, QUE SE APLICARÁ EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SECUNDARIA 100 Y SECUNDARIA BENITO JUÁREZ, DE ÉSTA CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO; DERIVADOS DEL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE ADHESIÓN DEL PROGRAMA FEDERAL FORTALECIMIENTO A LA SEGURIDAD PÚBLICA (FORTASEG), DENOMINADO VIOLENCIA ESCOLAR".

**SEGUNDA.- MONTO Y FORMA DE PAGO:** El importe total adjudicado, es por la cantidad de \$1'000.000.01 (UN MILLÓN DE PESOS 00/01 M.N.), I.V.A. incluido, misma que es fija y que será pagada a "EL PROVEEDOR" por parte de "EL AYUNTAMIENTO", en un 40% cuarenta por ciento de anticipo, 30% treinta por ciento contra el primer avance, que será aproximadamente a las 4 cuatro semanas de iniciado el programa y el otro 30% treinta por ciento, contra-entrega del cierre total del programa. Con recursos federales derivados del programa (FORTASEG), correspondiente a la partida 3.3.4 de Servicios de Capacitación.

El anticipo entregado, deberá ser amortizado en su mismo porcentaje y de manera invariable en cada uno de los Servicios realizados y que sean objeto del presente Contrato. Si no es amortizado el anticipo de la manera aquí expuesta, "EL PROVEEDOR" procederá a la devolución en efectivo de la parte no amortizada.

Para la amortización del anticipo en el supuesto de que sea rescindido éste Contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a "EL AYUNTAMIENTO" en un plazo no mayor de 10 diez días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "EL PROVEEDOR" la determinación de darlo por rescindido.

En el caso de que "EL PROVEEDOR" no reintegre el saldo por amortizar del anticipo otorgado, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre el importe no amortizado y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".



La entrega del anticipo, así como el pago que deba hacerle **"EL AYUNTAMIENTO"** a **"EL PROVEEDOR"**, derivado de éste Contrato, quedará sujeto a la ministración de los recursos por parte de la Federación.

**TERCERA.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a expedir las facturas respectivas con los requisitos fiscales que al efecto le indique **"EL AYUNTAMIENTO"**, así como cualquier otro documento que se le requiera para los correspondientes movimientos administrativos.

**CUARTA.- FECHA DE INICIO DEL PROYECTO DE VIOLENCIA ESCOLAR:** Se realizará al inicio del ciclo escolar 2017-2018. **FECHA DE TÉRMINO:** Será a más tardar el 31 treinta y uno del mes de Noviembre del año 2017 dos mil diecisiete.

**QUINTA.- FORMA, TÉRMINOS Y PORCENTAJE PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO QUE RECIBA Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar el anticipo que reciba, así como el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por **"EL PROVEEDOR"** con la suscripción del presente Instrumento Jurídico, de conformidad con lo que se estatuye en los artículos 45 fracción XI, 48 y 49 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, deberá otorgar fianza a favor y satisfacción del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**; por el total del monto recibido por concepto de anticipo, dicha fianza se presentará previamente a la entrega de éste y garantizará su correcta inversión, cancelándose la misma cuando **"EL PROVEEDOR"** haya amortizado el importe total del mismo; en caso de no amortizar el anticipo entregado para la prestación de los Servicios encomendados, la Institución de Fianzas será quien reintegre a **"EL AYUNTAMIENTO"** el monto total del anticipo otorgado a su fiado.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que le derivan a **"EL PROVEEDOR"** con la firma de éste Contrato, y responder por la calidad de los Servicios prestados, otorgará dentro de los 10 diez días naturales siguientes a su firma, fianza a favor y satisfacción del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, por el valor del 10% diez por ciento del importe total contratado. Esta fianza estará vigente desde la fecha de su presentación y hasta la fecha de término del Proyecto denominado Violencia Escolar, objeto del mismo.

Las pólizas de las fianzas que se expidan, deberán de ser por Institución de Fianzas Mexicana debidamente autorizada y prever las siguientes DECLARACIONES EXPRESAS, que tengan aplicación:

1. La presente fianza garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO "HM-JP-088/2017"**, celebrado entre el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**; y la Sociedad Civil denominada



**“PROSPECTIVA Y CONSULTORIA ESTRATEGICA” “S.C.”**, y responderá de la calidad de los Servicios contratados. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios que en su caso se llegaren a causar a **“EL AYUNTAMIENTO”**.

2. Estará vigente hasta la fecha de término de los Servicios contratados.
3. En caso de prórroga de la vigencia del Contrato que garantiza, se entenderá que la presente fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable a **“EL PROVEEDOR”**.
4. Para que sea cancelada la presente fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de conformidad por escrito de **“EL AYUNTAMIENTO”**.
5. La fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
6. La Institución de Fianzas acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la fianza por ella otorgada; así como a la competencia de los Tribunales del Décimo Cuarto Partido Judicial con residencia en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

En tanto **“EL PROVEEDOR”** no otorgue las mencionadas fianzas, no se perfeccionará el presente Contrato.

**SEXTA.- PRÓRROGAS:** **“EL AYUNTAMIENTO”** puede autorizar prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuando se presenten circunstancias o acontecimientos no previstos en el presente Contrato, previo análisis de la documentación que presente **“EL PROVEEDOR”**. Para que tenga validez la prórroga debe solicitarse por escrito un Convenio de prórroga en un plazo máximo de **03** tres días hábiles siguientes a aquel en que haya ocurrido el evento que lo motiva y siempre dentro de la vigencia del referido Contrato.

**SÉPTIMA.- DE LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD:** **“EL PROVEEDOR”** no podrá bajo ninguna circunstancia divulgar por cualquier medio de información o forma la contratación de los Servicios que proveerá a **“EL AYUNTAMIENTO”**, sin su autorización por escrito.

**OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN:** **“EL AYUNTAMIENTO”**, sin perjuicio de lo determinado en la cláusula **NOVENA.-** de éste Instrumento Jurídico, podrá en cualquier momento rescindirlo administrativamente, conforme al procedimiento establecido en el numeral 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; cuando **“EL PROVEEDOR”**:

- I. Extinga la Persona Jurídica que representa;
- II. Sea declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga o de quiebra;



- III. No otorgue las garantías en los plazos y condiciones establecidas en éste Contrato;
- IV. Demore en el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del plazo establecido en éste Contrato;
- V. Incumpla con el compromiso adquirido al momento de la suscripción del presente Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por “EL AYUNTAMIENTO”; y
- VI. En general, cuando incumpla con cualquiera de las obligaciones derivadas de la firma del presente Contrato.

**NOVENA.- INCUMPLIMIENTO:** Para el caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PROVEEDOR”, “EL AYUNTAMIENTO” podrá exigir el cumplimiento forzoso con el resarcimiento de daños y perjuicios, ejercitando la acción correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 1949 del Código Civil Federal y su correlativo 1784 del Código Civil del Estado de Jalisco.

**DÉCIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL:** El personal que “EL PROVEEDOR” emplee para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a la luz del presente Contrato, estará bajo su responsabilidad única y directa y por lo tanto en ningún momento se considerará a “EL AYUNTAMIENTO” como patrón sustituto, ni tampoco como intermediario; por lo que no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberado de cualquier responsabilidad civil, laboral, fiscal o en materia de seguridad social para con el.

**DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES:** En caso de atraso en el cumplimiento de la fecha pactada de prestación de los Servicios materia del presente Contrato, por parte de “EL PROVEEDOR”, se le penalizará con el importe del 1% uno por ciento del total del monto a pagarle, por cada día de demora de los Servicios no prestados. Dicha pena se le descontará de las liquidaciones que deban hacersele. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de penalización diaria que corresponda al plazo de prestación de los Servicios, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los Servicios prestados con atraso; bajo la siguiente:

Fórmula:  $(pd) \times (nda) \times (vbsepa) = pca$

Dónde: Pd: corresponde a la Penalización diaria;

Nda: al Número de días de atraso;

Vbsepa: al Valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso y

Pca: a la Pena Convencional aplicable.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DEDUCCIONES AL PAGO:** Si a la fecha de término de los Servicios prestados y efectuarse la liquidación correspondiente, existieran deducivas o cualquier otra obligación o responsabilidad para con “EL AYUNTAMIENTO” a cargo de “EL PROVEEDOR”, el importe de las mismas se



deducirá de la cantidad a cubrirse por los mismos y si no fuera suficiente, se hará efectiva en su contra, la fianza de cumplimiento del Contrato.

**DECIMA TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente Contrato será a partir de su firma, y quedará sujeta hasta el término de duración de la fianza de cumplimiento de Contrato, que se estipula en la cláusula **QUINTA.-** del mismo.

**DÉCIMA CUARTA.-** Una vez cumplidas las obligaciones a cargo de **“EL PROVEEDOR”**, a satisfacción de **“EL AYUNTAMIENTO”**, se procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del presente Contrato.

**DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** Para el caso de las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato o de las derivadas del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo, **“LAS PARTES”** aceptan someterse en primer término a los Procedimientos de Mediación y Conciliación, aplicándose los métodos alternos para la solución de conflictos. Para el caso de no llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del Décimo Cuarto Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en ésta Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**DÉCIMA SEXTA.-** Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y consecuencias legales del presente Contrato, y por no existir dolo, lesión error mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez; lo firman de conformidad, al margen y al calce sobre su nombre, por cuadruplicado, ante la presencia de 2 dos testigos que igualmente lo suscriben para constancia, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; el día 27 veintisiete del mes de Junio del año 2017 dos mil diecisiete.



**POR EL AYUNTAMIENTO:**  
**C. LICENCIADO ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ.**  
Presidente Municipal.





**C. LICENCIADA MATILDE ZEPEDA BAUTISTA.**  
Síndico Municipal.

**C. LICENCIADO HIGINIO DEL TORO PÉREZ.**  
Secretario General.



POR "EL PROVEEDOR":

**"PROSPECTIVA Y CONSULTORIA ESTRATEGICA" "S.C."**  
**C. JUAN PABLO HERNÁNDEZ MORÁN.**  
Administrador General Único.

TESTIGOS:

**C. LICENCIADO LUIS ANDRÉS GALVÁN GARCÍA.**  
COMISARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.

**C. INGENIERO HÉCTOR ANTONIO TOSCANO BARAJAS.**  
COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA.

La presente hoja de firmas forma parte integral del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO "HM-JP-088/2017"**, celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; y la Sociedad Civil **"PROSPECTIVA Y CONSULTORIA ESTRATEGICA" "S.C."**; el día 27 veintisiete del mes de Junio del año 2017 dos mil diecisiete, consta de 11 once fojas útiles por uno sólo de sus lados.